DECLARACION JURADA
UTILIZACION DE CODIGO DE CONTRATACION- PROCEDIMIENTO JURIDICO EN TRAMITE

YO, LIC. VANESSA BELTRAN, LA JEFA INTERINA DE LA SECCION CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES, declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que el **Procedimiento Licitatorio con el ID Nº 414.581 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES DEL LOCAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SAN JUAN BAUTISTA-CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL- AD REFERENDUM"** se encuentra impugnado y que por consecuencia del procedimiento administrativo la DNCP podrá resolver la nulidad o anulación del acto o actos irregulares o la nulidad total del procedimiento. Conozco y entiendo que, de continuarse con la tramitación prevista para los códigos de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación genera responsabilidad y consecuencias jurídicas asumidas por mi representada.

Al respecto, cabe agregar que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no ha suspendido la continuidad del proceso de contratación indicando que en fecha 26 de julio de 2022, en la oportunidad de contestación de la protesta, a través de la nota hemos manifestado que en relación a la facultad de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de ordenar la suspensión o no del procedimiento de contratación " a la fecha la Circunscripción Judicial de Misiones cuenta con un contrato de prestación del servicio vigente.Ante tal situación indicamos que la nueva contratación debería iniciar su ejecución a más tardar el 19 de Agosto, motivo por el cual solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas una pronta resolución del caso o, en caso de ordenar la suspensión del proceso de contratación sea comunicada de manera oportuna. Por último, debemos indicar que esta Convocante, obediente de la facultad de suspensión de oficio del proceso que le compete a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; acatara lo resuelto por dicho organismo, en caso de responder.
Es así que a fin de esperar y dar la oportunidad a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que analice y resuelva, dentro de sus competencias regladas en el artículo 82 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" hemos aguardado hasta el último día hábil para la suscripción del contrato fruto de la adjudicación, el cual se solicita la emisión del código de contratación en esta oportunidad.

Cabe indicar que considerando que en el procedimiento de protesta se han formulado las manifestaciones y posiciones pertinentes

Atentamente.

Lic. Vanessa Balbuena
Jefa
Sección Contrataciones